

Lamparero Llorente, José Luis.  
Lázaro Moreno, Juan Carlos.  
Magro Tabernero, Juan.  
Martín Martínez, Juan Carlos.  
Pastor Blas, Juan Antonio.  
Paz García Mora, Ángel de.  
Pérez Argudo, Balbino.  
Redondo Yagüe, Juan Francisco.  
Sánchez-Seco Camarasa, Julio Javier.  
Serrano Martín, Carlos.

*Excluidos*

Gujarro García, Ángel.

Motivo de exclusión: No haber ingresado los derechos de examen.

Guadalajara, 22 de febrero de 1982.—El Presidente.—1.917-A.

**5176**

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer dos plazas de Operarios de servicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 3.ª de las que regulan la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Operarios de servicios, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por Resolución de la Presidencia de 22 de febrero del corriente año, se hace pública la relación Provisional de admitidos y excluidos, la cual será elevada a definitiva si no se producen reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la última publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» o en el «Boletín Oficial del Estado».

*Admitidos*

Abad Arribas, Gonzalo.  
Arcángel Luengo, Miguel.

Auñón Page, Francisco.  
Domínguez Concha, Pedro.  
Gil Calvo, Andrés.  
Gómez de Pedro, Leandro.  
Gómez Rodríguez, Pedro.  
González Cruz, Ángel.  
González Nuevo, Juan.  
Hernández Gómez, Hermipio.  
Herrero Lara, Jesús.  
Ibáñez Parrilla, Ernesto.  
Ibáñez Parrilla, José Luis.  
Isidro Solano, Andrés.  
Julián Mora, Juan de.  
Martín Madruga, Sebastián.  
Martín Martínez, José María.  
Martínez Álvarez, Saturnino.  
Martínez Pérez, Gonzalo.  
Mingo Viñuelas, Carlos.  
Moratilla Moratilla, Antonio.  
Muñoz Navarro, Juan Manuel.  
Navarro Vizcaino, Aniceto.  
Navarro Vizcaino, Saturnino.  
Noguerales Díez, Salvador.  
Notario Sancho, Ángel.  
Olmo Cobeña, Francisco del.  
Palancar Charro, Victoriano.  
Patiño Loarces, José.  
Romero Cárdenas, Luis.  
Romo Martínez, Rafael.  
Ruipérez Poves, José Luis.  
Sanz Calleja, Miguel Ángel.  
Sánchez Peñuelas, José.  
Serrano Martín, Carlos.  
Taracena Molina, Julio Jesús.  
Taracena Molina, Manuel.

*Excluidos*

Ninguno.

Guadalajara, 22 de febrero de 1982.—El Presidente.—1.918-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**5177**

*CORRECCION de errores del Real Decreto 288/1982, de 15 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Presidente de la Diputación General de Aragón, don Gaspar Castellano y de Gastón.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 1982, página 4036, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto del Real Decreto, donde dice: «... don Gaspar Castellanos y Gastón», debe decir: «... don Gaspar Castellano y de Gastón».

#### M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**5178**

*RESOLUCION de 13 de enero de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización concedida a la Diputación Provincial de Badajoz para construir un badén sobre el río Zújar.*

La Diputación Provincial de Badajoz ha solicitado autorización para construir un badén sobre el río Zújar, en el camino vecinal de Capilla a Chinchón, para dar paso a éste sobre el río, en el término municipal de Capilla (Badajoz); y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Diputación Provincial de Badajoz para construir un badén en el río Zújar, en el camino vecinal de Capilla (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Badajoz, en agosto de 1975,

por el Ingeniero de Caminos, don César Vila Ruiz, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente con la referencia 000754 de 30 de julio de 1976, y cuyo presupuesto de ejecución material es de 8.729.131 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.